



Convenio de Cooperación Interinstitucional

Afirmado de las calles de la urbanización Las Palmas, ubicada en la parroquia Fátima, cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

1. CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los veintiún días del mes agosto del año dos mil veinte y cinco,
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima**, debidamente representado por la **Ing. Daniela Escobar Torres**, en su calidad de Presidenta del GADPR Fátima, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR Fátima"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Lcdo. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. **Del requerimiento del proyecto:** Mediante Oficio No. –GADPRF-319-2024, suscrito por la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPR-FÁTIMA, dirigido al Mgs. André Granda, Prefecto del GADPPz, en el que solicita:

"Estimado Prefecto, cómo es de su conocimiento señor perfecto se suscribió el finiquito del convenio con objeto APERTURA DE UNA AVENIDA DE 18 METROS DE ANCHO, POR UNA LONGITUD DE 900 METROS DE PROFUNDIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA APERTURA DE CALLES TRANSVERSALES QUE RESULTEN DE LA LOTIZACIÓN A SER DESARROLLADA POR EL GAD PARROQUIAL DE FATIMA, convenio que fue aplicado la cláusula de Terminación de mutuo acuerdo entre las partes. Con este antecedente me permito solicitar de manera especial autorice a quien corresponda se realice el tramite pertinente para la suscripción de un nuevo Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Parroquial y el Gobierno Provincial de Pastaza".

- 2.2. **Del Proyecto:** Forma parte del proceso el proyecto: Afirmado de las calles de la urbanización las Palmas, parroquia Fátima, cantón Pastaza, provincia De pastaza, de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Henry Joel Flores Gómez, Analista de Estudios y Proyectos 1;
- 2.3. **Del informe técnico-económico del GADPPz:** Mediante INFORME TÉCNICO ECONÓMICO; de febrero de 2025, elaborado por el Ing. Henry Joel Flores Gómez, Analista de Estudios y Proyectos 1, en el que al tenor concluye:

“• Es necesario ejecutar el AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, PARROQUIA FATIMA, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA De manera urgente. • La vía ubicada en la comunidad en la Lotización Las Palmas es de Clase (tipo) IV • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	“AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, PARROQUIA FATIMA, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”	global	1	\$ 167,107.69	\$ 167,107.69

A su vez, el profesional recomienda: “• Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz,”; y a forma de criterio técnico señala: “De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACION LAS PALMAS, PARROQUIA FATIMA, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.4. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12281-M, de 02 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20348-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.5. **Del informe técnico de viabilidad técnica:** Mediante informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de 09 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

“OBLIGACIONES DE LAS PARTES Monto financiado por el GADPPZ: \$ 167.357,73 (Ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y siete mil dólares, 73/100). Proyecto a realizarse por ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Contraparte del GADPR de Fátima: gestionar el procedimiento administrativo que se genere para agilizar y optimizar la correcta ejecución del proyecto”; y a su vez concluye y recomienda: “1.Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 2.En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

- 2.6. **De la certificación POA:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 310-OOPP-2025, de 11 de junio de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:



“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades: Con la finalidad de la suscripción de un convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima por la ejecución del proyecto “AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.”, la dirección de obras públicas, tiene las siguientes asignaciones en el POA 2025.

SUBPROGRAMA: MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGÍA

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VÍAS ASFALTADAS Y LASTRADAS.

AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.”		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Mantenimiento de Vías Asfaltadas y Lastradas	05.01.D506.510	\$ 6.253.202,00 USD
Gasto del Personal	05.01.D507.514	\$ 4.825.432,47 USD

Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

✓ **OBJETIVO GENERAL:**

✓ Reducir los tiempos de traslado y facilitar el tránsito vehicular y peatonal para el desarrollo socio - económico de la provincia mediante el mantenimiento de la infraestructura vial rural.

✓ **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

✓ Mejorar el estado de las vías rurales de la provincia de Pastaza.

✓ Mejorar e implementar infraestructura de calidad en la Provincia de Pastaza acorde a una visión de una movilidad integral que entienda la realidad de la Amazonía e integre los aspectos de vialidad terrestre, fluvial y aérea, con transparencia en el manejo de los recursos públicos”.

- 2.7. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20524-M, de 12 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en el que al tenor señala:

“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE FÁTIMA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12281-M”.

- 2.8. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20524-M, la máxima autoridad del GADPPz, dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.9. **Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9193-M, de 12 de junio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, en el que en su parte pertinente señala:

“Si bien el proyecto « AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADA EN LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA », tiene por objeto s articular esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre las instituciones firmantes, contribuyendo así al mejoramiento de la infraestructura vial, la calidad de vida de los habitantes del sector y al desarrollo ordenado de la parroquia; al tratarse de calles ubicadas en la zona rural de la Parroquia, tanto el GADPPz como el GADPR Fátima, son competentes concurrentemente conforme se establece en el art. 129 del COOTAD. AI

existir la predisposición de coadyuvar fuerzas entre el Gobierno Provincial y el GADPR Fátima, en beneficio de la ciudadanía, se precisaría la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en el cual se establezca las obligaciones y demás condiciones para ejecutar el proyecto antes mencionado. Cabe mencionar que, si bien técnicamente es procedente la ejecución del proyecto AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADA EN LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el monto de la obra asciende a un total de USD 167.357,73 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 73/100), consecuentemente, no es procedente la aplicación de la Ordenanza Nro. 83, la misma que en determinados casos, autoriza al Prefecto Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre que no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima”.

- 2.10. **De la autorización del GADPR Fátima:** Mediante RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-014-2025, de 23 de junio de 2025, el Pleno de la Junta Parroquial de Fátima, por unanimidad RESUELVE:

“AUTORIZAR A LA SEÑORA PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DELEGADAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FÁTIMA”

- 2.11. **Del informe técnico del GADPR Fátima:** Mediante INFORME TÉCNICO, de 8 de julio de 2025, elaborado por la Ing. Jennifer Malusin, Técnico del GADPR Fátima, la profesional concluye:

“• Es necesario gestionar ante el Gobierno Provincial de Pastaza el proyecto de AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, PARROQUIA FATIMA, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA De manera urgente. • La vía ubicada en la comunidad en la Lotización Las Palmas es de Clase (tipo) IV”, y a su vez recomienda: “• Trabajar de manera coordinada con las entidades del cantón y la provincia con la ejecución de proyectos que sean de beneficio para los habitantes de la parroquia Fátima”.

- 2.12. **De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante Resolución Nro. 303-CP-GADPPz-2025, en la Sesión Extraordinaria Nro. 054-CP-GADPPz-2025, efectuada el 15 de agosto de 2025, por unanimidad, el Consejo Provincial de Pastaza, RESUELVE:

“Autorizar al señor Prefecto Provincial MSc. André Granda Garrido, para que pueda suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, para la ejecución del proyecto “AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”; por un monto de USD. \$ 167,357.73 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”.

- 2.13. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.14. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.15. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.16. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.17. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.18. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.19. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se

establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

3.1. **Del objeto:** El presente Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, tiene por objeto articular esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre las instituciones firmantes, con el fin de ejecutar el proyecto: **AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADA EN LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA**, contribuyendo así al mejoramiento de la infraestructura vial, la calidad de vida de los habitantes del sector y al desarrollo ordenado de la parroquia.

4. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:**

4.2.1. Financiar la inversión aproximada de \$ 167.357,73 para la ejecución del proyecto denominado: **“AFIRMADO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADA EN LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”**, el cual se realizará por administración directa, conforme se señala en el Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, por lo cual, no se emite certificación presupuestaria.

4.2.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

4.3. **Del Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima:**

4.3.1. Se compromete a gestionar el procedimiento administrativo que se genere para agilizar y optimizar la correcta ejecución del proyecto.

4.3.2. Solicitar el finiquito del convenio.

5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El presente convenio no implica transferencia

económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; puesto serán ejecutado el proyecto mediante administración directa.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de dos (2) años, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Fátima, la Ing. Jennifer Alexandra Malusin Condo, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

9.1. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.

9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

- 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la



Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Fátima:** Dirección: Km. 7½ vía Puyo – Tena, Teléfono: 032798-118 – 0958967976, Correo Electrónico: gpfatima@yahoo.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de Pastaza

Ing. Daniela Paola Escobar Torres
Presidente
Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de Fátima

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Mgs. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	